



CORNARE	Número de Expediente: 056150235125	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0808-2020</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	09/07/2020	Hora: 15:21:26.94... Folios: 5

## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

## CONSIDERANDO

### ANTECEDENTES:

- 1.- Que mediante radicado número 131-2036 del 26 de febrero de 2020, la señora **ANA RITA OCHOA VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.457.980, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico y Pecuario, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-65731, ubicado en la vereda Capiro del municipio de Rionegro
- 2.-Que la solicitud de CONCESIÓN de AGUAS SUPERFICIALES cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordena la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.
- 3.-Que el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, fue fijado en la Alcaldía del municipio del Rionegro y en la Regional Valles de San Nicolás entre el día 5 de junio de 2020 y 24 de junio del 2020 se realizó visita técnica el día 24 de junio de 2020
- 4-Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.
- 5.-La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 24 de junio de 2020 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico N° 131-1236 de 2 de julio de 2020, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

(...)

“

### CONCLUSIONES

- 4.1 La fuente denominada en campo como “Sin Nombre” cuenta con un caudal aforado por el método volumétrico de 0.41 L/s y un caudal disponible de 0.31 L/s (el 75% del caudal de la fuente), suficiente para abastecer las actividades de la interesada y los demás usuarios que se encuentran legalizados, dejando un remanente de **0.2395 L/s.**
- 4.2 El predio identificado con (F.M.I) N° 020-65731 presenta restricciones ambientales por estar ubicado en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Negro, mediante la Resolución Corporativa con Radicado N° 112-7296 del 21 de diciembre del 2017 y se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción de CORNARE en la Resolución 112-4795 del 08 de noviembre del 2018; donde el predio se encuentra conformado con un 70.57% de

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40



áreas de recuperación para el uso múltiple y un 29.43% de áreas agrosilvopastoriles; **por lo que en el predio no se genera ningún tipo de actividad de origen pecuario, agropecuario entre otras, el uso del recurso hídrico en este, no entra en conflicto con lo que estipula el POMCA ya que es para uso doméstico complementario de una (1) vivienda.**

- 4.3 El predio con (F.M.I) N° 020-65731 se encuentra en zonas donde se establece el Acuerdo Corporativo 251 del 2011 por lo que la parte interesada deberá conservar los retiros de las rondas hídricas como lo estipula el Acuerdo; con el fin de que los semovientes no ingresen a dicha zona.
- 4.4 La interesada no cuenta con tanque de almacenamiento en el predio, **por lo que se recomienda** instalarlo con el fin de darle al recurso hídrico un uso de ahorro y eficiencia de este.
- 4.5 La parte interesada allegó el PUEAA simplificado (F-TA-84), este se encuentra incompleto ya que las acciones que desea implementar con el fin de reducir las pérdidas, no contienen los costos de dicha actividad, por tal motivo no se puede aprobar el PUEAA, presentado ante Cornare.
- 4.6 Cornare solo otorga la concesión de aguas superficiales con respecto al caudal disponible que se encuentra en la fuente; los permisos concernientes a servidumbre y/o autorizaciones de otros usuarios será responsabilidades del interesado.
- 4.7 Los señores Blanca Nelly Betancurt de Carmona con expediente 056150203785, Martha Orfilia Hernández de Villada con expediente 056150203869, Maria Isabel Flórez con expediente 056150203987, Hugo de Jesús Flórez con expediente 056150203981, Marleny Villada Hernández con expediente 056150225043, Pedro Santiago Martínez Villa con expediente 056150203990 y Amanda Lucia Sánchez Cañaveral con expediente 056150234914 se encuentran legalizados ante Cornare con un caudal total de 0,0625 L/s.
- 4.8 Mediante el informe de control y seguimiento con radicado 131-0162 del 4 de febrero del 2020, se requirió a los demás usuarios que captan de la fuente, con el fin de legalizarse ante Cornare:
- Claudia Liliana López Chica identificada con cedula de ciudadanía N° 39.188.581, con celular No. 3148662921. Ubicada en la finca No. 25 de La Vereda Santa Teresa del Municipio de Rionegro (Ant.).
  - Carlos Guillermo López Chica identificado con cedula de ciudadanía N° 15.383.688, con celular No. 3116547098. Ubicado en la finca No.25 de La Vereda Santa Teresa del Municipio de Rionegro (Ant.).
  - Lina María López Chica identificada con cedula de ciudadanía N° 39.450.455, con teléfono fijo No. 5620151. Ubicada en la finca No. 25 de La Vereda Santa Teresa del Municipio de Rionegro (Ant.).
  - Ramón Antonio López Chica identificado con cedula de ciudadanía N° 15.431.410, con celular No. 3203130408. Ubicado en la finca 25 de La Vereda Santa Teresa del Municipio de Rionegro (Ant.).
  - Luis Alberto Gutiérrez López identificado con cedula de ciudadanía N° 15.376.324, con celular No. 3137225281. Ubicado en la finca No. 20 de La Vereda Santa Teresa del Municipio de Rionegro (Ant.).

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40



- Inmobiliaria Administradora del predio autorizada por la dueña que se encuentra en el exterior (España). Ubicada en la finca No. 19 de La Vereda Santa Teresa del Municipio de Rionegro (Ant.).
- Marta Gutiérrez López identificada con cedula de ciudadanía N° 21.839.096, con teléfono fijo No. 5628995. Ubicada en la finca No.20 de La Vereda Santa Teresa del Municipio de Rionegro (Ant.).
- Sandra Patricia Villada identificada con cedula de ciudadanía N° 3.187.928, con celular No. 3016038203. Ubicada en la finca No. 24 de La Vereda Santa Teresa del Municipio de Rionegro (Ant.).
- Frank Barne Villada identificado con cedula de ciudadanía N° 15.387.883, con celular No. 3146290571. Ubicado en la finca No. 24 de La Vereda Santa Teresa del Municipio de Rionegro (Ant.).
- María Del Socorro Villada Flórez identificada con cedula de ciudadanía N° 21.837.001, con teléfono fijo No. 5530943, bajo Expediente No. 05615.02.03992 vencido el día 20 de enero de 2019.
- Joaquín Pablo Gutiérrez López identificado con cedula de ciudadanía N° 678.963, con teléfono fijo No. 5618661, bajo Expediente No. 05615.02.04000 vencido el 20 de enero de 2019.
- María Elsa Ramírez De Flórez identificada con cedula de ciudadanía No. 21.961.659, bajo Expediente No. 20.02.8069.1 vencida el día 19 de octubre de 2009.

4.9 Sobre la obra y diseños de captación, Cornare enviará a la parte interesada los diseños cuando los usuarios que captan en este mismo punto estén legalizados en su totalidad ante la Corporación.

4.10 Es **FACTIBLE** autorizar el permiso ambiental de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, la señora **ANA RITA OCHOA VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.457.980, para uso **DOMÉSTICO COMPLEMENTARIO** en beneficio del predio con **(F.M.I) N° 020-65731**, colindante a la finca # 32 ubicada en la vereda Santa Teresa del municipio de Rionegro.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)”

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40



Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el informe técnico N° **131-1236 de 2 de julio de 2020**, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de concesión de aguas superficiales, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **ANA RITA OCHOA VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.457.980, bajo las siguientes características:

Nombre del Predio:	Los Olivares	FMI:	020-65731	Coordenadas del predio		
				LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40





				-75	23	33.3	6	3	42.3	2196	
Punto de captación N°:								1			
Nombre Fuente:	Sin Nombre			Coordenadas de la Fuente							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75	23	41.3	6	3	46.5	2210	
Usos								Caudal (L/s.)			
1	DOMESTICO COMPLEMENTARIO							0.008			
Total caudal a otorgar de la Fuente (L/s)								0.008			

**Parágrafo.** La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Concesión de aguas que se **OTORGA, A SUPERFICIALES** a, la señora **ANA RITA OCHOA VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.457.980 conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA**, que dentro del **plazo** de este acto administrativo cumplir con la siguiente obligación:

**1.- Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** La interesada deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare, el cual será entregado cuando todos los usuarios que captan del punto con coordenadas Longitud: -75° 23' 41.3", Latitud 6° 3' 46.5" WGS84 2210 msnm, estén legalizados ante la Corporación, los cuales son: Claudia Liliana López Chica identificada con cedula de ciudadanía N° 39.188.581, Carlos Guillermo López Chica identificado con cedula de ciudadanía N° 15.383.688, Lina María López Chica identificada con cedula de ciudadanía N° 39.450.455, Ramón Antonio López Chica identificado con cedula de ciudadanía N° 15.431.410, Luis Alberto Gutiérrez López identificado con cedula de ciudadanía N° 15.376.324, Inmobiliaria Administradora del predio autorizada por la dueña que se encuentra en el exterior (España), Marta Gutiérrez López identificada con cedula de ciudadanía N° 21.839.096, Sandra Patricia Villada identificada con cedula de ciudadanía N° 3.187.928, Sandra Patricia Villada identificada con cedula de ciudadanía N° 3.187.928, Frank Barne Villada identificado con cedula de ciudadanía N° 15.387.883, María Del Socorro Villada Flórez identificada con cedula de ciudadanía N° 21.837.001, Joaquín Pablo Gutiérrez López identificado con cedula de ciudadanía N° 678.963, María Elsa Ramírez De Flórez identificada con cedula de ciudadanía No. 21.961.659, Blanca Nelly Betancurt de Carmona con expediente 056150203785, Martha Orfilia Hernández de Villada con expediente 056150203869, María Isabel Flórez con expediente 056150203987, Hugo de Jesús Flórez con expediente 056150203981, Marleny Villada Hernández con expediente 056150225043, Pedro Santiago Martínez Villa con expediente 056150203990 y Amanda Lucia Sánchez Cañaverl con expediente 056150234914

Remitir copia del citado acto administrativo producto del presente informe, a los usuarios mencionados anteriormente, para que procedan con la implementación de la obra conjunta, siempre y cuando todos se encuentren legalizados.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40



2.-El usuario deberá diligenciar y entregar a la Corporación en un término no mayor de 60 días, El Formulario para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro Del Agua Simplificado, el cual será entregado en el presente documento, indicando en él los datos de la fuente de abastecimiento, el caudal y los usos para los que se otorgó, así como las actividades a realizar en pro del uso eficiente y ahorro del agua.

**ARTICULO TERCERO. INFORMAR** a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumpla con las siguientes actividades:

1.-Informar a la parte interesada que debe conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.

2.-El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

3.-Informar al interesado que debe respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

4.- Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

5.-La interesada no cuenta con tanque de almacenamiento en el predio, **por lo que se recomienda** instalarlo con el fin de darle al recurso hídrico un uso de ahorro y eficiencia de este.

**ARTÍCULO CUARTO: CORNARE** se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental..

**ARTÍCULO QUINTO : INFORMAR** a la beneficiaria de la presente Concesión, que este no grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto .1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía jurisdiccional.

**ARTICULO SEXTO . INFORMAR** a la parte interesada que mediante Resolución No. 112-2796 del 21 de diciembre 2017 la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso, concesión, licencia ambiental o autorización y mediante la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre de 2018 se establece el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental mediante.

**ARTICULO SEPTIMO . ADVERTIR** a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40



Cuenca del Río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**Parágrafo 1º.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

**ARTICULO OCTAVO** Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO NOVENO** . Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMO** El titular de la presente concesión de aguas deberán cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo.** Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO** . El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo. CORNARE** se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO . REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

**ARTICULO DECIMO TERCERO . NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo, la señora **ANA RITA OCHOA VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.457.980,,Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40



**Parágrafo. ADVERTIR** al representante legal de la sociedad que no podrá hacer uso de la concesión de aguas otorgada hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO . ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 05.615.02.35125**

*Proceso: Tramite Ambiental.*

*Asunto: Concesión de Aguas Superficial.*

*Abogado/ Armando Baena.*

*Técnico jhon jaramillo*

*Fecha:6/07/2020*

**Anexos** Diseño de Obra de Captación y Formulario Programa de Ahorro y Uso Eficiente F-TA-84.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40